

Título: LOS SERVICIOS ESENCIALES COMO LÍMITE AL DERECHO DE HUELGA: ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN EL TRANSPORTE AÉREO

Nombre: Valle-Inclán Rodríguez-Miñón, Daniel

Universidad: Universidad Camilo José Cela

Departamento: Derecho

Fecha de lectura: 23/07/2013

Programa de doctorado: Programa Oficial de Doctorado en Derecho

Dirección:

- > **Director:** ICÍAR ALZAGA RUIZ
- > **Codirector:** María Teresa Lavín Dapena

Tribunal:

- > **presidente:** ANGEL LUIS ALONSO DE ANTONIO
- > **secretario:** Leopoldo Vicente Abad Alcalá
- > **vocal:** Francisco Javier Esteban Guinea
- > **vocal:** Pedro Sánchez Pérez-Castejón
- > **vocal:** Lucana María de la Cruz Estévez Mendoza

Descriptor:

- > CIENCIAS JURIDICAS Y DERECHO

El fichero de tesis ya ha sido incorporado al sistema

Localización: BIBLIOTECA UCJC

Resumen: El hecho de no contar en España con una Ley Orgánica de Huelga, y que su regulación siga aún los preceptos establecidos por un Real Decreto de 1977, provoca ciertos vacíos legales en cuestiones tales como la fijación de servicios mínimos en episodios de huelga en aquellos servicios considerados esenciales para la comunidad, como el transporte aéreo de personas. Éstos deben garantizarse y por ello el derecho de huelga, reconocido como fundamental por la Constitución Española, tiene aparejado una limitación necesaria para garantizar su mantenimiento. El tratamiento que esta casuística tiene en Francia sirve como referencia para plantear la posibilidad de regulación ad hoc que garantice el libre ejercicio de derechos fundamentales por todos, sin menoscabo alguno, y por igual.